



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS), PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL/ENFERMEDAD MENTAL, PARA EL AÑO 2016.**

Visto nuevamente el expediente de referencia, en el que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2016 por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la prórroga, para el año 2016, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013."

- Debe decir: "Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2016 por importe de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar con efectos retroactivos la prórroga, para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013, por un importe máximo de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (51.331,35 €).

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, en todo su contenido literal.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONTINUIDAD DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA AL CENTRO DE DÍA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES".**

Visto nuevamente el expediente de referencia, en el que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2016, diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"AÑO 2016

Del 1 de agosto al 30 de noviembre

- 14.967,63 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,66 €

AÑO 2017

Del 1 diciembre de 2016 a 31 de marzo de 2017.

- 14.967,65 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,68 €"

- Debe decir:

"AÑO 2016

Del 1 de agosto al 30 de noviembre

- 14.967,64 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,67 €

AÑO 2017

Del 1 diciembre de 2016 a 31 de marzo de 2017.

- 14.967,64 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,67€"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2016, en todo su contenido literal.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2016.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2016, y el preceptivo informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Corregir el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2016, relativo a la adhesión al Programa Insular de Rehabilitación 2016, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) Segundo.- .... - Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y que para este Ayuntamiento asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €), incrementado la misma hasta ciento diecinueve mil novecientos cincuenta euros (119.950,00 €. (...)."

- Debe decir: "(...) Segundo.- ... Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y que para este Ayuntamiento asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950,00 €), incrementado la misma hasta ciento diecinueve mil novecientos euros (119.900,00 €. (...)."

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2016, en todo su contenido literal.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".**

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida así como el Decreto núm.3590/2016, de 21 de diciembre, de levantamiento de reparos de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la continuidad del contrato administrativo "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. (CIF: B-48758890), durante el periodo de seis meses, del 1 de septiembre de 2016 a 31 de mayo de 2017, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2008.

**Segundo.-** Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el día 31 de mayo de 2017, en la cantidad de dos millones setenta y ocho mil seiscientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (2.078.680,37 €), sin IGIC, que al 3% reporta la cantidad de sesenta y dos mil trescientos sesenta euros con cuarenta y un céntimos (62.360,41 €), dando un total de dos millones ciento cuarenta y un mil cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (2.141.040,78 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2016.

- Del 1 de octubre al 30 de noviembre..... 460.000,00 €

AÑO 2017.

- Del 1 de diciembre de 2016 a 31 de mayo de 2017..... 1.681.040,78 €

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA CORAZÓN CALLE DE, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO DE LOS CORAZONES DE TEJINA, AÑO 2016.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3588/2016, de 20 de diciembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de la Asociación Cultural, Deportiva y Recreativa Corazón Calle de Arriba, con CIF G-38257796, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48006, y con RCD nº 12016000045051.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación Cultural, Deportiva y Recreativa Corazón Calle de Arriba, con CIF G-38257796, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a) de la L.G.S., por importe de tres mil euros (3.000,00 €), autorizando y disponiendo de dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48006, para sufragar los gastos ocasionados en la participación del evento de los Corazones de Tejina, año 2016, siendo incompatible con cualquier otra ayuda económica procedente de administraciones públicas o privadas.

**Tercero.-** Respecto al régimen de realización y justificación es desde el día 1 de julio de 2016, fase de preparación hasta el día 20 de septiembre de 2016, fecha de finalización de la festividad, y el de justificación desde la fecha finalización de la realización hasta día 21 de diciembre de 2016, mediante la presentación por el Registro General de esta Corporación, de la cuenta justificativa compuesta por la documentación detallada en esta misma cláusula, de conformidad con lo estipulado en el art. 72 RGS, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con el art. 30 LGS.

**Cuarto.-** El abono de la subvención se realizará una vez que se haya aprobada la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por el órgano municipal competente.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página web del logotipo de esta Corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios; de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres

(3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A. Memoria Técnica. En la que se describirá el programa de acciones realizadas, el grado de cumplimiento en la realización de las actuaciones previstas y esperados.

B. Memoria económica, que a su vez, incluirá:

B.2) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil compulsadas por el Servicio gestor, de los gastos de servicios contratados, de acuerdo al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según el cuadro detallado en los Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos, se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

B.3) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, no se consideran ingresos, las cuotas de los socios, si las hubiese ni donativos de los vecinos.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se ha procedido a dar publicidad el

inicio del expediente de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con registro número 323357, y que una vez aprobada su concesión se procederá nuevamente a su publicidad.

**Undécimo.-** Facultara la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

**Duodécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.